



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 10 de marzo de 2023

Proceso	Tutela
Accionante	Serestel S.A.S Nito. 890.320.772-1
Accionada	Sociedad De Activos Especiales S.A.S
Radicado	2023-00084
Auto Interlocutorio	037
Asunto	Admite tutela – Derecho a la propiedad privada.

Asunto a decidir

Estudiado el escrito mediante el cual solicita la señora Margarita María Méndez Caicedo, en calidad de representante legal Serestel S.A.S le sean protegidos los derechos fundamentales de derecho a la propiedad, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por el tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por la señora Margarita María Méndez Caicedo, en calidad de representante legal Serestel S.A.S con Nit. 890.320.772-1, contra Sociedad de Activos Especiales S.A.S, por lo consignado en la parte orgánica de esta providencia.

Segundo. Notifíquese esta decisión a la accionante en el correo electrónico por el suministrado, y al representante legal de la accionada, respectivamente o quien haga esas veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.


María Josefina Guarín Garzón
Juez